

RESOLUCION No. 05-C-DIC- 538

RENE BUENO ENCALADA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA (E)

CONSIDERANDO :

QUE, mediante Resolución Reservada No. 04-C-DIC-003 de fecha 23 de junio de 2004, esta Superintendencia dispuso la intervención de la compañía **"COMERCIAL PALACIOS REYES CIA. LTDA."**, por hallarse incurso en lo dispuesto en el numeral 2do. Del Art. 354 de la Ley de Compañías, sin que hasta la presente haya salido de dicha causal;

QUE, en cumplimiento de expresas disposiciones legales, el señor Interventor de la referida compañía, a más de los hallazgos que provocaron la intervención, sigue detectando ciertas imprecisiones e incorrecciones contables y administrativas en las operaciones de la compañía en el proceso de intervención;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías y de Valores, mediante Informe No. 779-DJ-05 de 10 de junio de 2005, ha emitido informe favorable para que se dicte la Resolución que declare la disolución y se disponga la liquidación de la compañía mencionada en el primer considerando de esta resolución; toda vez que conforme a los informes tanto del señor Interventor, cuanto del Departamento de Intervención y Control, se tiene conocimiento de algunos hechos que atentan contra los intereses de los socios y que podrían afectar intereses de terceros, incurriendo en la causal establecida en el numeral 11 del Art. 361 de la Ley de Compañías;

QUE el Departamento de Intervención y Control, mediante Informe No. 189-IC-CI de 10 de junio de 2005, se pronuncia favorablemente para que se dicte la Resolución que ordene la disolución y liquidación de la compañía

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-03088 de 26 de marzo de 2003; y la Resolución No. ADM-05127 de 7 de junio de 2005;

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disuelta a la compañía **"COMERCIAL PALACIOS REYES CIA. LTDA."**, constituida con domicilio en la ciudad de Cuenca mediante escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del cantón Cuenca el 11 de diciembre de 1997 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Cuenca con el No. 59 el 10 de marzo de 1998.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que se notifique con esta Resolución al Representante Legal de la mencionada compañía, en la forma prevista en la Ley y disponer que éste cumpla lo ordenado en la presente.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Representante Legal de la compañía, en el término de ocho días contados desde la notificación con la presente Resolución, publique, por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio de la compañía el texto íntegro de esta resolución. El o los socios que representen el 25% o más del capital pagado podrá impugnar ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, dentro del término de diez días posteriores a la publicación antes referida.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Cuarto del Cantón Cuenca, en el término de treinta días, tome nota del contenido de la presente Resolución al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la citada compañía. Cumplido sentará razón de lo actuado.

ARTICULO QUINTO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil del cantón Cuenca: a) Inscriba esta resolución en el registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inc. 1o. del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía, en el término de ocho días contados desde la ejecutoria de la resolución de disolución, publique, por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el extracto de la presente Resolución.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que ejecutadas las formalidades prescritas, la compañía se ponga EN LIQUIDACION. Sin embargo ésta podrá reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTICULO OCTAVO.- NOMBRAR Liquidador al señor Economista EDUARDO GUSTAVO AUQUILLA VEGA y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el Estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que el señor liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

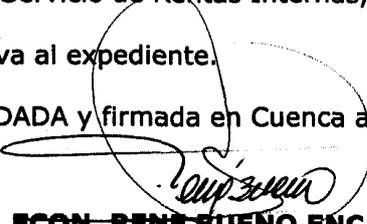
ARTICULO DECIMO.- DISPONER que durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras "EN LIQUIDACION", previniendo al liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- PREVENIR al representante legal sobre el cumplimiento de lo ordenado por los Arts. 3o., 4o., 5o. y 6o. de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la ley, sin perjuicio de que esta Institución ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos con los recargos de ley, sean agregados al pasivo de la compañía debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Superintendencia de Compañías".

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DISPONER que se remita copia de esta resolución a la Dirección General del Servicio de Rentas Internas y a la Dirección Regional del Austro del Servicio de Rentas Internas, para los fines pertinentes.

CUMPLIDO, vuelva al expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en Cuenca a 14 JUN 2008


**ECON. RENE BUENO ENCALADA,
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA (E)**